

Panamá, 7 de septiembre de 2009.
Nota-DAL-045-09

Licenciada
Adnery de Carrion
LOFA TRADING, S. A. (Optica Lopez)

RECIBIDO POR:
Nombre: Rafael Sanjurjo M.
Fecha: 18-9-09
Hora: 2:06
Firma: Rafael Sanjurjo M.

Estimada señora Carrion:

En atención a su nota recibida el 24 de agosto de 2009, mediante la cual nos consulta sobre la venta de lentes de sol no recetados de marcas selectas y si a éstos se le aplica el descuento de jubilado.


En primer término debemos manifestarle que según el numeral 11 del artículo 1 de la Ley 6 de 16 de junio de 1987 señala que toda prótesis así como todos los aparatos y accesorios de ayuda se le dará el descuento de 20% del precio al jubilado o beneficiario. Sin embargo, siendo los lentes de sol un artículo de lujo y no un accesorio de ayuda no se aplicará el descuento.

Ahora bien, es importante advertirle que en el caso de que los lentes de sol sean recetados y el jubilado dependa de ello como un accesorio de ayuda si se le aplicará el descuento de 20%.

Por otro lado, es importante señalar que de existir ofertas, promociones o cualquier otro atractivo que implique una rebaja en el precio regular de los lentes de sol el jubilado, pensionado y persona de la tercera edad al que se ha recetado los lentes de sol, podrá escoger la opción más favorable ya sea, el descuento o la promoción y el beneficio del descuento se deberá otorgar con respecto a la opción escogida por el beneficiario.

En espera de haber absuelto su consulta, se despide de usted.

Atentamente,


Lidia. JOANCY CHAVEZ
Asesora Legal - Encargada

